



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

256

Da Magdalena Truxillo, Mujer legitima de D. Miguel Truxillo, con quien estoy siguiendo causa de divorcio ante el Juez Eclesiastico de esta ciudad, como mas haya lugar en Dho. papeles ante V. S. y digo que aquella se halla recibida aprueba y para empuje de ellas necesito producir en Testimonio la clausula de Institucion con Cobranza y pie del Testamento que en Nov. del año proximo pasado de 805. otorgo ante el presente Ex. Dho. D. Miguel mi Marido, por quanto me aprovechan las declaraciones y expresiones que contiene aq. docum. ^{no} Al portante

1806
+
V. S. pido y suplico si sirva mandar que para el referido efecto y no otro, se me de por el presente Ex. no al Testimonio que llevo enunciado en publica forma y conforme a p. que es la que pido V. S.

Magdalena Truxillo



CA-AD3
CAT II
DOC 860
A 1

Desse con citacion. Lima, y
Nov. 29 de 1806

Velazco

Proveydo, y firmado por el Sr. Conde de Re-
layos, y Marques de San.º del Orden de
este nombre, Regidor Decano a este
Exmo. Cavildo, y Alc.º Ordin.º de esta
Ciudad, y su Jurisdiccion por su Mag.
en el dia de su fecha

Ante mi.

Mig. An.º de Arana
te cm
Ten. del m. del Exmo. Cav.º

En Lima, y Nov. veinte, y nueve de mil
ochocientos veis cite para lo que se
manda en el auto de arida a D.
Miguel Murilay en su persona
dox fee—

Murilay

Arana